

ORDENANZA Nro. 1278

=====

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

=====

- ARTICULO 1ro.- Modifiquese el texto de la Ordenanza Nro. 1277/84, el que quedara redactado de la siguiente manera: Artículo 1ro.: Reducese en un CINCUENTA POR CIENTO el coeficiente resultante de la variacion producida durante el Trimestre Diciembre/83-Marzo/84, en los Indices de Precios Mayoristas NO Agropecuarios, confeccionados por el I.N.D.E.C., autorizados en el Artículo 115to. de la Ordenanza Nro. 1253/84 y a aplicar en la 2da. cuota los valores minimos de las distintas categorias de rubros "Contribucion que incide sobre los inmuebles", consignados en el Capitulo II, Artículo 2do. de la citada Ordenanza.
- ARTICULO 2do.- No gozaran de los beneficios del Artículo 1ro., todos aquellos contribuyentes que sean propietarios de mas de un inmueble.
- ARTICULO 3ro.- En caso de no contarse al vencimiento de la 2da. cuota con la individualizacion de los contribuyentes establecidos en el Artículo anterior, esta cuota en todo los casos sera cobrada con el coeficiente de actualizacion reducida, debiendo los propietarios de mas de un inmueble ingresar la diferencia juntamente con el pago de la 3ra. cuota.
- ARTICULO 4to.- Facultase, en caso de ser necesario, al D.E. a realizar las reducciones de los indices correspondientes al pago de la 3ra. y 4ta. cuota de la Contribucion que incide sobre los Inmuebles, con las excepciones establecidas en el Artículo 2do.
- ARTICULO 5to.- Comuniquese, publíquese, dese al Registro Oficial, Digesto Municipal y archive.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintiseis dias del mes de Julio del año mil novecientos ochenta y cuatro.-

Firmado: PAULINO ANTONIO RUIZ -Vicepresidente lo. a cargo de
Presidencia-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

m.o.